LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ECOLOGICO DE SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:00am

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ECOLOGICO DE SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

ARTICULO ÚNICO. - Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito ecológico de Santa Rosa, en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, a fin de priorizar el desarrollo socioeconómico de la población.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Acciones técnicas de demarcación territorial

Dispóngase que la secretaria de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de Ucayali, en un plazo de (90) días hábiles, efectuará las acciones necesarias para la elaboración del respectivo expediente técnico de creación del distrito ecológico de Santa Rosa, en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley N° 27795 — Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020- PCM.

Lima, octubre del 2023

CONG. HAES DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCION POPULAR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Elvis Vergara M.

Luis A. Aragón C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6307/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de creación del distrito ecológico de Santa Rosa, se enmarca en las disposiciones establecidas por la Ley N° 27795, una normativa que regula el proceso de demarcación y organización territorial en el país. Este marco legal constituye un pilar fundamental para garantizar que el proceso de establecimiento del nuevo distrito se desarrolle bajo una planificación técnica sólida y con fundamento legal. La adherencia a esta ley no solo valida la creación del distrito, sino que también asienta las bases para un desarrollo organizado y estructurado de la nueva entidad administrativa.

Adentrándonos en los detalles de la Ley, se establecen criterios específicos que deben ser cumplidos para la creación de un nuevo distrito. Estos criterios pueden incluir, pero no se limitan a, consideraciones geográficas, demográficas, socioeconómicas y culturales, lo que asegura un análisis integral y una toma de decisiones equilibrada. Además, contempla mecanismos técnicos y administrativos que buscan garantizar una gestión adecuada y una distribución equitativa de los recursos y servicios públicos en el territorio.

Asimismo, es vital destacar que el cumplimiento de las disposiciones de esta ley fomenta la transparencia, la inclusión y la participación ciudadana en el proceso de creación del nuevo distrito. A través de procedimientos participativos, se busca que los habitantes de la zona tengan un rol activo en la definición de los límites territoriales y en la planificación de las políticas públicas que regirán en el nuevo distrito.

El respeto y adherencia a la Ley N° 27795, por lo tanto, no sólo brinda un sustento legal al proyecto, sino que representa una oportunidad para consolidar una administración territorial que refleje las necesidades, las aspiraciones y la identidad de la comunidad de Santa Rosa. Se espera que, bajo este marco legal, el nuevo distrito pueda forjar un camino hacia un futuro de prosperidad, cohesión social y desarrollo sostenible.

DATOS DE LA PROPUESTA

A. UBICACIÓN:

El nuevo distrito lo conformaran: Centro Poblado de Santa Rosa de Masisea se encuentra ubicada en el Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, en la Región Ucayali, comprende los siguientes caseríos: **Nuevo Paraíso, Puerto Palmeras, Santa Helena, Nuevo Progreso, CCNN Vista Alegre de Pachitea, CCNN Flor de Ucayali, CCNN Santa Marta, CCNN Santa Rosa de Dinamarca, CCNN Nueva Luz, CCNN Sol Naciente, Caserío Nueva Unión, Naranjal una población aproximada de 4500 habitantes**, Tushmo, Jurisdicción del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali.

B. COORDENADAS GEOGRÁFICAS

UTM: 9052661.20M

5568680.77ME

Latitud Sur:

8° 34' 6.2" S (-8.56839314000)

Longitud Oeste: 74° 22' 31.3" W (-74.37536931000)

Fuente: https://cdn.codigo-postal.co/data/pe/images/cp/25100.webp

C. COMITÉ PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO CENTRO POBLADO SANTA ROSA MASISEA POR LA SUNARP

VIGENCIA DEL ESTATUTO: A partir del día siguiente de su aprobación.

FINES Y OBJETIVO (Art, 4"): El comité, es una persona jurídica sin fines de lucro, con autonomía administrativa y económica, Integrada por los miembros del centro poblado Santa Rosa de Masisea, cuyo fines y objetivos son los siguientes:

- Integrar en una sola entidad a los pobladores para administrar patrimonios que corresponden a nuestro
- Ejercer su representación, proporcionar una organización democrática y desarrollo armónico del centro poblado.
- Defender y promocionar sus derechos a través de una actividad en común, de manera Individual, colectiva y de su comunidad.

DURACIÓN: Indefinido.

- DOMICILIO (Art. 3°): El domicilio legal e institucional se encuentra ubicada en la localidad de Masisea, distrito de Masisea, provincia de coronel portillo, departamento de Ucayali.
- DEBERES Y DERECHOS: Se encuentran establecidos el art. 9" de su estatuto social.
- PATRIMONIO (Art. 13"): El patrimonio del comité, está constituido por:

A) El aporte ordinario y/o extraordinario establecido para cada uno de los asociados.
B) Por el aporte voluntario y/o donaciones de dinero en bienes que reciba en su favor la organización, de personas naturales y/o jurídicas y otros, sea del extranjero o nacionales, así como también por herencia, legados que puedan otorgarse en su favor.

C) Por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en el desarrollo de sus actividades.
D) Títulos valores que adquiera a gratuito oneroso o gratuito y por cualquier bien intangible que sea adquirido o entregado a la organización para su explotación.
La administración de los bienes de la organización estará a cargo del consejo directivo, el mismo que en todos los casos estará representado por el presidente salvo designación especial.

Todo el patrimonio de la organización será destinado a los fines de la misma, no pudiendo atribuirse bajo ningún caso directamente entre sus asociados. Todos los bienes de la organización cualquiera sea su origen o naturaleza serán inscritos en los registros públicos respectivas y lo en los documentos pertinentes únicamente a nombre del comité. Los rendimientos de cuentas documentadas se formularán semestralmente por duplicado dentro de los diez primeros días del mes.

No se admitirá excusa alguna por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 09. Los aportes de los asociados por derecho de ingreso serán las que establezcan el consejo directivo y la colaboración y el aporte de los de los pobladores no es obligatorio. La misma que lo harán ante el tesorero quien abrirá un libro de control respectivo, además otorgará un recibo con la finalidad de registrar la puntualidad de los aportes de los asociados.

La organización estará provista de un fondo de reserva el cual estará constituido por las cuotas institucionales aportadas.

ÓRGANOS DE GOBIERNO: Los órganos de gobierno y control de la organización son:

A. La asamblea general de asociados, y
B. El consejo directivo.

LA ASAMBLEA GENERAL (Art. 24°): El órgano supremo de la organización es la asamblea general de asociados conformada por todos los asociados. Pudiendo ser esta convocada con carácter ordinario y/o extraordinario cuando por necesidad se requiera.

Sus acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que hayan sido tornados de conformidad a las normas establecidas por este estatuto y por las disposiciones legales vigentes. La asamblea general ordinaria será convocada y presidida por el presidente del consejo directivo por escrito por lo menos con tres días de anticipación, en caso de impedimento o ausencia la convocatoria lo podrá hacer el vicepresidente.

Se entenderá reunida la asamblea general si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados en determinado lugar fijado por el consejo directivo, también puede ser convocado cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados.

La asamblea general extraordinaria será convocada por el presidente del comité, o vicepresidente, debiendo en este caso indicarse el objeto de la convocatoria, con una anticipación de por lo menos tres días. Se entenderá reunida la asamblea extraordinaria si se encuentran reunidos la mitad más uno de los asociados Las convocatorias para las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán por escrito a cada domicilio del morador, y con cargo indicándose los puntos a tratar

Para la validez de los acuerdos de la asamblea general se requiere en primera convocatoria la concurrencia de la mitad más uno de los asociados hábiles. En la segunda convocatoria bastara la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se acoplan con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes.

Ningún asociado tiene por sí mismo derecho a más de un voto. Los acuerdos deben constar en el libro de actas debidamente legalizado.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES (Art. 31°):

A) Elegir, renovar y revocar los cargos del consejo directivo.

B) Aprobar el plan de desarrollo anual y el presupuesto de ingresos y egresos del nuevo ejercicio económico por lo menos un mes antes del inicio de este y las cuentas y balances.

C) Modificar los estatutos y reglamentos interno de la organización social, así como disolver la misma de acuerdo a Ley.

D) Dar trámite sobre la renuncia de cualquier miembro del consejo directivo.

E) Supervisar el cumplimiento de los fines y objetivos de la organización.

F) Aprobar o desaprobar la admisión de nuevos asociados.

G) Sancionar a los asociados.

H) Fijar el monto y frecuencia de los aportes de los asociados, de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.

I) Remover por causas justificadas a los miembros del consejo directivo.

J) Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión del consejo directivo.

K) Evaluar a los socios según el presente estatuto para ocupar un cargo dirigencial en el consejo directivo.

L) Aprobar cualquier asunto no contemplado en el presente estatuto.

La asamblea general tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, que serán presididas por el presidente o vicepresidente del comité.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el presidente o vicepresidente y se realizará por lo menos dos veces al año. Es decir, en los meses de febrero y diciembre.

La asamblea general aprobará y resolverá previo debate cualquier asunto no contemplado en el presente estatuto que no sea competencia de otro órgano.

DEL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 35°): El consejo directivo en el órgano administrador y ejecutar, sus miembros son elegidos por asamblea general

extraordinaria, quienes organizan, planifican, recaudan, controlan, rinden cuentas de sus ingresos y egresos y se reúnen por lo menos una vez al mes cuando el presidente convoca con anticipación Para integrar el consejo directivo se requiere:

A. que gocen de buena reputación y conducta moral intachable.
B. no estar sancionado en cualquiera de sus formas.
C. tener como mínimo 1 año de asociado activo.

Vaca el cargo de miembro del consejo directivo, por muerte o incapacidad permanente o por renuncia voluntaria que deberá hacerse por escrito ante la asamblea general.

El consejo directivo está compuesto por los siguientes miembros: presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales (I y II).

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE COMO FUNCIONES GENERALES LOS SIGUIENTES (Art. 39°):

A) respetar y ejecutar los acuerdos tomados por la asamblea, elaborar el plan de trabajo y presupuesto al Iniciarse el ejercicio institucional en coordinación con las secretarias que lo componen y someterlos a la
aprobación de la asamblea general.
B) ejecutar durante su gestión las acciones que permitan cumplir el plan de actividades y trabajo.
C) dirigir la economía de la asociación, ejecutar el presupuesto y formular el balance general anual, dando cuenta de ello a la asamblea general para su aprobación.
D) informar a la asamblea general al final de su gestión, sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto.
E) aprobar o rechazar solicitudes de inscripción de nuevos asociados.
F) cumplir y hacer cumplir el estatuto y los acuerdos de la asamblea general.

G) elegir representantes provisionales hasta la convocatoria de la asamblea general.

H) si el activo del comité no fuese suficiente para satisfacer las deudas sociales, la junta directiva debe convocar de inmediato a la asamblea general para informaría de la situación y dentro de cinco días hábiles solicitar la declaración de quiebra de la asociación,

I) elegir representantes provisionales hasta la convocatoria de la asamblea general.

J) el activo del comité no fuese suficiente para satisfacer las deudas sociales, la junta directiva debe convocar de inmediato a la asamblea general para informarla de la situación y dentro de cinco días hábiles solicitar la declaración de quiebra de la asociación.

K) establecer, negociar y dar la forma legal a los contratos, convenios u otros documentos necesarios para la buena marcha del comité con organismos públicos y privados.

L) otros que establezca la asamblea general.

Las sesiones ordinarias del consejo directivo serán convocadas por su presidente o vicepresidente, cuando menos cuatro veces al año, es decir en los meses de enero, mayo agosto y diciembre, por escrito indicando la agenda con tres días de anticipación.

Las sesiones extraordinarias del consejo directivo serán convocadas por el presidente o vicepresidente, cuando lo determine o cuando lo solicite por escrito, por lo menos la mitad de sus miembros y para la validez de esta deben estar la mitad más uno de los asociados. Los acuerdos confiarán en actas.

El consejo directivo será elegido por un periodo de CUATRO AÑOS (04), entrara en funciones inmediatamente, y al terminar su periodo continuaran en sus funciones hasta la elección del nuevo consejo directivo.

DEL PRESIDENTE (Art. 43"): El presidente tendrá las siguientes, obligaciones y atribuciones:

A) El presidente es el representante legal del comité, quien Interviene en todo acto legal con suficiente capacidad de representación para poder firmar contratos, convenios, tranzar, acordar, iniciar acciones legales, administrativas, con las facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 613 del código procesal civil. Así mismo con las facultades del artículo 77, podrá sustituir su representación con cualquier membro del consejo directivo.

B) El manejo financiero del comité deberá ser realizado mancomunadamente con el tesorero (a), quienes llenaran la facultad de aperturas y/o cancelar las cuentas bancarias a nombre del comité, cobrar los cheques grados a nombre del comité, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, avalar, cancelar letras, vales, pagares y otros títulos valores, así como, abrir, transferir y cerrar cuentas de ahorro

C) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del comité de agua del caserío monte de los olivos ejecutar los acuerdos del consejo directivo

D) Elabora y presenta a plan de trabajo anual a la asamblea general.

E) Garantizar la buena marcha institucional y el buen uso de su patrimonio.

F) Presidir las sesiones de asamblea general y consejo directivo.

G) Convocar a asamblea general.

H) Emitir resoluciones de méritos

I) Elaborar informes de los proyectos y presenta a la asamblea general.

J) Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de la superintendencia nacional de servicios y saneamiento-sunass.

K) Proponer a la asamblea general el presupuesto anual.

El primer consejo directivo estará integrado por los siguientes miembros elegidos en asamblea de fecha 03 de setiembre de 2022.

PRESIDENTE: KLINER CLIPTON RAMOS MENDEZ - DNI Nº 00095122
VICEPRESIDENTE: MAURO RENGIFO HOYOS - DNI N° 43725258
SECRETARIA: RUTH JESSYLIN RAMOS ESCOBAR - DNI Nº 44865369
TESORERO: LLIN VASQUEZ RAMIREZ - DNI Nº 43140523
FISCAL: VICTOR RAUL VASQUEZ ROBALINO - DNI Nº 00042005

VOCAL I: ROILER PANDURO OCHAVANO - DNI Nº 48372897
VOCAL II: ESLANDER HOYOS AGUILA - DNI Nº 25502781

Junta obrante, en el Libro de Actas Nº 01 de la razón social COMITE PARA LA CREACION DEL DISTRITO ECOLOGICO DE SANTA ROSA, debidamente legalizada ante Notario Público de la provincia de Coronel Portillo, Paul Richard Pineda Gavilan con fecha 03 de setiembre del 2022, bajo el registro Nº 343-2022. El titulo fue presentado el 23/09/2022 a las 09:08:36 am horas, bajo el Nº 2022-02841320 del Tomo Diario 0150. Derechos cobrados S/ 67.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00023072-01. CORONEL PORTILLO, 16 de diciembre de 2022. Presentación electrónica.

Características Geográficas de la Región Ucayali y el Distrito de Masisea

El distrito de Masisea está ubicado al sur-este de la Región Ucayali; política y administrativamente pertenece a la provincia de Coronel Portillo. Este distrito es parte de la selva amazónica peruana y se encuentra a una distancia de 40 kilómetros de la ciudad de Pucallpa, entre los meridianos 74 18' 45" de longitud oeste del meridiano de Greenwich y entre los paralelos 8º 31' y 9º 11' latitud sur, a una altura de 255 metros sobre el nivel del mar. Su único acceso es por vía fluvial, por el río Ucayali desde la ciudad de Pucallpa en embarcaciones llamadas "colectivo" o en embarcaciones motorizadas llamadas "deslizador". El tiempo de viaje en colectivo (el más usado por la población debido a su costo) es de aproximadamente cinco horas río arriba desde el puerto principal de Pucallpa.

El distrito de Masisea tiene una extensión de 14,102.19 km2 y limita por el norte con los distritos de Calleria y Manantay, por el sur con el distrito de Iparia, por el este con la República de Brasil y la provincia de Atalaya y por el oeste con el departamento de Huánuco. Masisea representa el 38.30 % de la extensión territorial de la provincia de Coronel Portillo; siendo el pueblo más antiguo y extenso de la región Ucayali.

Está conformada por 72 caseríos y 24 comunidades nativas de la etnia shipibo – conibo formando un total de 96 pueblos situados en el río Ucayali y afluentes desde la boca del rio Tamaya hasta el límite sur del Departamento, así como, los pueblos contiguos al impresionante y turístico Lago Imiría "El clima en toda la región es tropical húmedo, con temperaturas casi siempre elevadas y homogéneas y con precipitaciones totales anuales del orden de 2,500 mm. La estacionalidad lluviosa varia con pronunciados picos entre diciembre y abril, los meses relativamente secos son entre junio a setiembre, siendo los meses de mayo y octubre-noviembre transicionales. La temperatura media mensual es de 27ºC, con extremos de 0ºC a. 36ºC, la humedad relativa promedio es de 83%."

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 189 que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La creación del nuevo distrito estaría alineada con los principios de descentralización y autonomía promovidos por la Constitución, permitiendo al centro poblado de Santa Rosa de Masisea tener una administración local que pueda responder de manera más directa y efectiva a las necesidades de sus habitantes.

2. Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial

Como se mencionó anteriormente, esta ley regula los procedimientos y criterios técnicos para la demarcación y organización territorial en el país, estableciendo así las bases para una planificación técnica y legalmente fundada para la creación del nuevo distrito ecológico de Santa Rosa.

3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Esta ley regula la organización, competencias, y funciones de los gobiernos regionales. En este caso, brinda las directrices necesarias para que el Gobierno Regional de Ucayali colabore efectivamente en el proceso de creación del nuevo distrito, asegurando que se sigan los procedimientos establecidos y se fomenten políticas de desarrollo regional integrado.

4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Esta normativa establece las competencias, funciones y responsabilidades de los gobiernos locales. La creación de un nuevo distrito implicará la configuración de una municipalidad distrital, por lo tanto, es fundamental que este proceso esté en conformidad con las disposiciones de esta ley para garantizar una gestión municipal eficiente y en beneficio de la comunidad.

5. Ley N° 26845 - Ley de Descentralización Fiscal

Esta ley tiene como objetivo regular la asignación y transferencia de recursos económicos a los gobiernos locales y regionales. Al crear un nuevo distrito, será vital que se establezcan mecanismos eficientes de gestión fiscal para asegurar la asignación equitativa de recursos y la promoción de un desarrollo sostenible.

6. Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Dado que la creación del distrito implicará una serie de contrataciones para obras públicas, servicios y adquisiciones, es esencial que estos procesos se realicen en conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, garantizando así la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los fondos públicos.

III. BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS DE LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO ECOLOGICO DE SANTA ROSA.

La creación del nuevo distrito ECOLOGICO DE SANTA ROSA de en la provincia de CORONEL PORTILLO, representa una oportunidad significativa para revitalizar la región y traer una serie de beneficios socioeconómicos que pueden tener un impacto positivo duradero en la comunidad. A continuación, se detallan los beneficios clave que pueden derivarse de esta iniciativa:

1. Desarrollo Infraestructural

a. Mejoras en Servicios Básicos

Con la creación del nuevo distrito, se puede anticipar una inversión significativa en la mejora y expansión de servicios básicos, tales como el suministro de agua potable, saneamiento, y electricidad. Estas inversiones no solo mejorarán la calidad de vida de los habitantes, sino que también pueden convertirse en un catalizador para el desarrollo de otras iniciativas infraestructurales a largo plazo.

b. Acceso a Salud y Educación

La formación de un nuevo distrito conllevará la construcción de instalaciones de salud y educativas. Esto significa que los habitantes tendrán un acceso más cercano y mejorado a servicios médicos y educativos de calidad, lo cual es vital para el bienestar general y el desarrollo de la comunidad.

c. Conexiones de Transporte

Es probable que veamos una inversión significativa en infraestructura de transporte, mejorando así las conexiones viales y facilitando el acceso a mercados y oportunidades económicas tanto dentro como fuera del distrito, lo que puede tener un impacto positivo en la economía local.

2. Potencial de Crecimiento

a. Generación de Empleo

La creación del nuevo distrito abrirá una serie de oportunidades de empleo a través de diversos sectores. Desde las oportunidades en la construcción durante la fase inicial de desarrollo hasta empleos permanentes en el sector de servicios públicos, educación y salud, esto puede significar una reducción significativa en los niveles de desempleo en la región.

b. Estímulo a la Economía Local

La formación del distrito puede actuar como un catalizador para la economía local, atrayendo inversión y fomentando el emprendimiento. Los negocios locales podrían beneficiarse de una mayor demanda de productos y servicios, lo que a su vez fomentaría la creación de más empleos y una mejora en los ingresos de la población local.

c. Fomento de la Educación y Capacitación

El nuevo distrito podría fomentar programas de educación y capacitación dirigidos a mejorar las habilidades y competencias de los habitantes locales, lo que podría traducirse en una fuerza laboral más educada y competente, capaz de contribuir de manera significativa al desarrollo socioeconómico de la región.

d. Promoción de la Cultura y el Turismo

Con la creación del nuevo distrito, también hay oportunidades para promover la cultura local y desarrollar el sector turístico. Esto no solo puede ayudar a preservar y promover el patrimonio cultural de la región, sino que también puede abrir nuevas oportunidades económicas a través del turismo cultural.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito ecológico de Santa Rosa tiene el potencial de afectar significativamente la legislación nacional en varias formas. Aquí, exploramos cómo la entrada en vigencia de esta norma puede influir en varios aspectos del marco legal y administrativo del país:

1. Fortalecimiento del Marco de Descentralización

La entrada en vigencia de la norma contribuirá significativamente a los procesos de descentralización que son promovidos a nivel nacional. Al crear un nuevo distrito, se estará fomentando una administración más localizada y eficiente, lo que está alineado con los objetivos de la política nacional de descentralización establecida en la Constitución y otras leyes pertinentes.

2. Modificación del Territorio Administrativo

La vigencia de la norma implicará una modificación de las divisiones administrativas actuales en el país. Este cambio en el territorio administrativo requiere una revisión y actualización correspondiente de las leyes y normas relacionadas con la demarcación territorial, a fin de asegurar una integración armoniosa del nuevo distrito en el entramado administrativo del país.

3. Impacto en las Políticas Públicas Regionales

Con la creación de un nuevo distrito, se espera que haya un impacto significativo en las políticas públicas a nivel regional. El nuevo distrito requerirá la formulación de nuevas políticas y estrategias que aborden sus necesidades específicas, lo cual podría tener repercusiones en la legislación existente a nivel regional y nacional.

4. Ajustes Presupuestales y Fiscales

La creación de un nuevo distrito implicará la necesidad de realizar ajustes presupuestarios para facilitar la asignación de recursos a la nueva entidad administrativa. Esto puede tener un efecto en la legislación nacional relacionada con la gestión fiscal y presupuestaria, asegurando que el nuevo distrito reciba una financiación adecuada para su operación y desarrollo.

5. Promoción de Derechos y Participación Ciudadana

La vigencia de la norma también podría tener un efecto positivo en la promoción de los derechos y la participación ciudadana. La creación de un nuevo distrito ofrece una oportunidad para fomentar una mayor participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones locales, lo que está en consonancia con los principios democráticos establecidos en la legislación nacional.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La creación de un nuevo distrito, como el distrito ecológico de Santa Rosa, es una iniciativa significativa que implica tanto costos como beneficios sustanciales. Aquí se proporciona un análisis detenido de los costos potenciales y los beneficios esperados de esta empresa:

1. Costos:

a. Inversión Inicial en Infraestructura:

La creación del nuevo distrito requerirá una inversión significativa en infraestructura, incluyendo la construcción de instalaciones gubernamentales, servicios básicos como agua y saneamiento, vías de comunicación, entre otros.

b. Gastos Operativos y Administrativos:

El funcionamiento del nuevo distrito generará gastos administrativos continuos, incluyendo salarios para los empleados gubernamentales, costos de mantenimiento de las instalaciones, y otros gastos relacionados con la prestación de servicios públicos.

c. Gastos en Programas y Políticas Públicas:

Desarrollar e implementar nuevas políticas y programas para abordar las necesidades específicas del distrito ecológico de Santa Rosa incurrirá en costos adicionales.

d. Costos de Coordinación y Integración:

La integración del nuevo distrito en la estructura administrativa existente puede implicar costos relacionados con la coordinación y armonización de políticas con otras entidades gubernamentales.

2. Beneficios:

a. Desarrollo Económico:

La creación del distrito puede fomentar el desarrollo económico local, al atraer inversiones, fomentar el emprendimiento y generar empleo, lo que a su vez puede aumentar los ingresos de la población local.

b. Mejora de la Calidad de Vida:

Los habitantes del nuevo distrito tendrán acceso a mejores servicios básicos, instalaciones de salud y educación, lo que puede contribuir significativamente a mejorar la calidad de vida en la región.

c. Fortalecimiento de la Democracia Local:

La creación de un nuevo distrito puede promover una democracia más fuerte y participativa al nivel local, al permitir una administración más cercana y sensible a las necesidades de la población local.

d. Conservación y Promoción Cultural:

El nuevo distrito puede jugar un papel crucial en la preservación y promoción de las riquezas culturales de la región, lo que puede tener beneficios significativos en términos de turismo y preservación de la identidad cultural.

3. Evaluación General:

En conclusión; mientras que la creación del nuevo distrito implicará costos significativos, especialmente en términos de inversión inicial en infraestructura y gastos operativos continuos, los beneficios potenciales son sustanciales. A largo plazo, se espera que los beneficios en términos de desarrollo económico, mejora de la calidad de vida, fortalecimiento de la democracia local, y conservación cultural superen los costos iniciales, resultando en un impacto positivo neto para la región y sus habitantes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.